

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, carr Pignatelli, 87.

Podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Los anuncios que se inserten en este Boletín tendrán un precio de 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños, suplementos y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a crédito o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Recaudador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo ramo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

#### Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de julio de 1942,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza, que han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de julio de 1942, de conformidad con la relación siguiente:

Trigo.....	108'00	ptas.	los 100	Kgs.
Cebada corriente.	64'00	id.	los 100	id.
Cebada de huerta.	68'00	id.	los 100	id.
Paja.....	10'21	id.	los 100	id.
Pan.....	1'24	id.	el kilogramo.	

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente de la Diputación, Lorenzo López Buera.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Gabriel Bascones.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

### SECCION CUARTA

Núm. 3.658.

#### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años 1936 al 1941, ambos inclusive, del pueblo de Mediana de Aragón, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1942 la siguiente

“Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 7 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación siguiente:

Herederos de Pedro Campi Gracia: Un campo en la partida de la "Lirgua", de 15 áreas y 20 centiáreas; lindante: Norte, camino Valdemoro; Sur, José Rauli; Este, camino, y Oeste, Pedro Mainar. Valor para la subasta, 1.358'80 pesetas.

D.ª Joaquina Sánchez Casabona: Un campo en la partida de "Viñas Bajas", de 20 áreas y 80 centiáreas; lindante: Norte, Francisca Casabona; Sur, Antonio Ruis Grasa y otro; Este, senda, y Oeste, Plácido Mainar Sánchez. Valor para la subasta, 2.845'40 pesetas.

Otro campo en la partida de "Azudillos", de 21 áreas y 20 centiáreas; lindante: Norte, acequia; Sur, río Ginel, y Este y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 1.895'20 pesetas.

D.ª María Sanz Aguilar: Un campo en la partida de "Viñas Bajas", de 11 áreas y 40 centiáreas; lindante: Norte, Francisco Baya Grasa; Sur, acequia Viñas Bajas; Este, acequia, y Oeste, Agustín Cortés Guít. Valor para la subasta, 1.313'20 pesetas.

Herederos de Laureano Gracia Abad: Un campo en la partida de "El Olmo", de 25 áreas y 60 centiáreas; lindante: Norte, acequia; Sur, Camilo Morales y acequia; Este, Pilar Piniés Sánchez, y Oeste, Juan Mainar y acequia. Valor para la subasta, 1.628'20 pesetas.

Simeón Gracia Gracia: Un campo en la partida de "Secanico", de 28 áreas; lindante: Norte, acequia y senda; Sur, Manuel Mainar Barnolas y acequia; Este, barranco, y Oeste, Gregoria Rotellar. Valor para la subasta, 3.225'60 pesetas.

Otro campo en la partida de "Fondre", de 33 áreas; lindante: Norte y Sur, acequia; Este, Francisco Martín Dolz y otro, y Oeste, Agustín Cortés Guít. Valor para la subasta, 2.098'80 pesetas.

Francisco Lizabe Cubero: Un campo en la partida de "Viñas Bajas", de 29 áreas y 60 centiáreas; lindante: Norte, Manuel Mainar Barnolas; Sur, acequia e Indalecia Quintín; Este y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 2.597 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que interesen rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Mediana de Aragón a 7 de septiembre de 1942.  
El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

\* \* \*

Núm. 3.658.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1936 al 1938, ambos inclusive, del pueblo de Mediana de Aragón, aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos, a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

*Nombres que se citan.*

Miguel Aguilar Mainar.  
Vicente Aguilar Mainar (Herederos).  
Miguel Aguilar Panivino.  
Angeles Alconchel Laborda.  
Manuel Aguilar Blasco.  
Mariano Berges Laborda.  
Carmen Blasco Laborda.  
Isidoro Blasco Mainar.  
Pedro Casabona Pérez (mayor).  
María Casabona Quintín.  
Pascual Espinosa Quintín.  
Pascual Gabás Monreal.  
Custodio Gimeno Grasa (Herederos).  
José Gracia Abuelo.  
Lorenzo Gracia Oróñez (Herederos).  
Agustín Lacabrera Baquero.  
Cosme Mainar Casabona.  
Justo Mainar Sánchez.  
Manuel Mainar Sánchez.  
Justo Monreal Aguilar.  
Hilario Montanel Hasta.  
Manuel Montanel Gabás.  
Paulino Navarro Panivino.  
Manuela Oróñez Monleón.  
Miguel Perún Aguilar.  
Pío Polo Sánchez.  
José Quintín Lobe.  
Cecilio Quintín Mainar.  
Luis Quintín Plou.  
Miguel Quintín Vidal.  
Francisco Quintín Mainar (Herederos).  
Gregoria Rotellar Gimeno.

Benito Salvador Plo.  
 Domingo Sánchez Casabona.  
 María Sánchez Grasa.  
 Gabriel Sánchez Grasa.  
 Lorenzo Sanz Aguilar.  
 Manuel Toledo Espinosa.  
 Gabriel Tramulla Salinas.  
 Celedonio Val Aguirán.  
 Ponciano Val Aguirán (Viuda de).  
 Antonio Portolés Cazarro (Herederos).

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Pina de Ebro, 7 de agosto de 1942.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

\* \* \*

Núm. 3.658.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años 1936 al 1941, ambos inclusive, del pueblo de Rodén, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1942 la siguiente

“*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 9 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación siguiente:

Raimundo Aguirán Gracia: Un campo en la partida de “Campo Antón”, de 10 áreas y 20 centiáreas; lindante: Norte, acequia y F. Comercio; Sur, acequia; Este, acequia, y Oeste, Santiago Palú. Valor para la subasta, 779'20 pesetas.

Ramona Berges Aguilar: Un campo en la partida de “Farayosa Bajo”, de 8 áreas y 68 centiáreas; lindante: Norte, Encarnación Val y otro, Este, acequia; Oeste, Pablo Berges, y Sur, camino servidumbre. Valor para la subasta, 517'20 pesetas.

Joaquina Casanova Abadía: Un campo en la partida “Ajo”, de 12 áreas 80 centiáreas; lindante: Norte, acequia; Sur, camino de la Balsa; Este, camino servidumbre, y Oeste, Encarnación y Justo Val. Valor para la subasta, 1.085 pesetas.

Otro campo en la partida de “Regatillo”, de 25 áreas y 65 centiáreas; lindante: Norte, Mariano Berges Abadía; Sur, Ramón Salvador Barranco y otros; Este, acequia y Ramón Salvador, y Oeste, Delfina Aguirán y Celedonia Val. Valor para la subasta, 1.660'20 pesetas.

Juliana Cidraque Laborda: Un campo en la partida de “Molín de Sus”, de 9 áreas y 85 centiáreas; lindante: Norte, Ramón Salvador; Sur, Justo y Encarnación Val; Este, Santiago Palú, y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 752'60 pesetas.

Francisco Cortés Garcés: Un campo en la partida de “Farayosa Alta”, de 25 áreas; lindante: Norte, Ayuntamiento; Sur, Adoración Abadía; Este, acequia, y Oeste, barranco del Doctor. Valor para la subasta, 1.910 pesetas.

Cruz Laborda Laborda: Un campo en la partida de “Farayosa Baja”, de 48 áreas y 80 centiáreas; lindante: Norte, Visitación Aguirán y Mariano Berges; Sur, Manuel Laborda, senda y otros; Este, acequia, y Oeste, acequia y Benito Laborda Berges. Valor para la subasta, 3.329'40 pesetas.

Nicolasa Miguel Casanova: Un campo en la partida de “Ajo”, de 18 áreas, lindante: Norte, Ramona Berges; Sur, acequia; Este, Cayo Pascual Barón, y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 1.648'80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que interesen rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Rodén a 7 de septiembre de 1942.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

Núm. 3.619

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Automóviles

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda, se expresan a continuación las cantidades que por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el primer semestre de 1941, tienen que percibir los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan:

Zaragoza, 16.056'69 pesetas.  
 Alagón, 240'18  
 Aguarón, 11'80  
 Alhama de Aragón, 111'54  
 Almonacid de la Sierra, 87'84  
 Almunia (La), 52'96  
 Ambel, 45'41  
 Aniñón, 18'35

Ariza, 30'59 pesetas.  
 Ateca, 465'56  
 Bárboles, 86'74  
 Belchite, 26'67  
 Bijuesca, 116'90  
 Biota, 14'22  
 Borja, 351'14  
 Brea de Aragón, 1'54  
 Burgo de Ebro, 86'73  
 Calatayud, 1.390'90  
 Calatorao, 56'09  
 Cariñena, 137'31  
 Caspe, 22'21  
 Casiliscar, 15'33  
 Cervera de la Cañada, 17'35  
 Cetina, 11'79  
 Daroca, 371'15  
 Ejea de los Caballeros, 457'92  
 Erla, 213'19  
 Farasdués, 166'52  
 Fuendejalón, 18'90  
 Gotor, 7'13  
 Ibdes, 93'49  
 Illueca, 262'65  
 Jaraba, 16'50  
 Jarque, 21'33  
 Luceni, 160'98  
 Luesia, 7'13  
 Maella, 18'35  
 Magallón, 31'17  
 Mallén, 14'07  
 Miedes, 86'73  
 Morata de Jalón, 93'84  
 Moros, 95'53  
 Muel, 86'73  
 Nuévalos, 189'84  
 Pedrola, 174'49  
 Piedratajada, 37'91  
 Pinseque, 42'55  
 Pradilla de Ebro, 7'09  
 Rueda de Jalón, 93'85  
 Saviñán, 72'84  
 Sierra de Luna, 87'97  
 Sigüés, 12'05  
 Sos del Rey Católico, 40'93  
 Tarazona, 149'47  
 Tauste, 1.171'29  
 Tobed, 4'40  
 Torres de Berrellén, 41'13  
 Tosos, 86'73  
 Uncastillo, 93'85  
 Utebo, 40'77  
 Valpalmas, 65'10  
 Velilla de Jiloca, 1'02  
 Vilueña (La), 2'02  
 Villafeliche, 9'20  
 Villalengua, 97'84  
 Villanueva de Huelva, 75'12  
 Villarroya de la Sierra, 175'46  
 Zuera, 74'19

Lo que comunico en este periódico oficial para sus efectos, advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivos los créditos que les corresponden en un plazo único de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido dicho plazo se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hubieran percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlo.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1942.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.636

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en sumario que se instruye con el número 370 de 1941, sobre estafa, contra Manuel Bolín Bidwel, se notifica por la presente que por resolución de esta fecha han sido dejadas sin efecto las requisitorias llamando a dicho procesado y órdenes dadas para su busca y detención, en virtud de haber sido capturado e ingresado en prisión.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.631

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido en auto de hoy, dictado en el sumario que se instruye con el número 71 de 1942 sobre estafa de 2.300 pesetas a la vecina de Sádaba Juana Morán Echegoyen, por medio de la presente cédula cito a una gitana cuyos nombres y apellidos se ignoran, de unos 30 años de edad aproximadamente, pequeña, morena, a la que acompañaba otra gitana, desconocida, buena moza y rubia, ambas bien vestidas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la primera expresada gitana se dé por citada, expido la presente cédula original que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Ejea de los Caballeros a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.660

Sindicato de Riegos de Figueruelas

Para cumplir lo dispuesto en el art. 53 de las Ordenanzas de esta entidad, se convoca por la presente a todos los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 20 del actual, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Si en dicha reunión no hubiese número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará aquélla en segunda convocatoria el 27 siguiente, a la misma hora y en el mismo local, adoptándose acuerdos con los regantes que a la misma concurran.

Figueruelas, 2 de septiembre de 1942.—El Presidente, Santiago Deito.